



ORD. A 111 N°

3082

ID 193

ANT. : Oficios N°2845, N°2846 y N°2847 de fecha 10.05.2022 de la Cámara de Diputadas y Diputados, Ordinario N° 783 de fecha 20.05.2022 del Servicio de Salud Aysén.

MAT. : Informa, sobre la posibilidad de establecer normativamente que se permita la exclusión de la Unión Temporal de Proveedores en la prestación de servicios de traslados aeromédicos de la Región de Aysén.

Santiago, - 1 JUL 2022

DE : SRA. MINISTRA DE SALUD

A : H. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado de la República, señor Miguel Ángel Calisto Águila, solicita se le informe, sobre la posibilidad de establecer normativamente que se permita la exclusión de la Unión Temporal de Proveedores en la prestación de servicios de traslados Aeromédicos de la Región de Aysén.

Al respecto, comunico a usted que el Director del Servicio de Salud de Aysén dio respuesta a la materia consultada, en el ámbito de sus competencias, mediante el Ordinario N°783 de fecha 20 de mayo del 2022.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud,

Se despide afectuosamente,


DRA. MARÍA VEGONA YARZA SAEZ
MINISTRA DE SALUD

Subsecretario de Redes Asistenciales	FAD	
Jefatura Gabinete Ministra	CDP	
Jefatura Jefatura Gabinete SRA	DJF	
Asesor Legislativo Gabinete Ministra	JLR	
Dpto. Asesoría Ministerial		
Jefatura Dpto. de Control de Gestión Ministerial	CCT	
Jefatura División Jurídica	IVB	
Jefatura Unidad OIRS	WTT	

LSL

Distribución:

- H. Diputado de la República, señor Miguel Ángel Calisto Águila.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicio de Salud Aysén.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Unidad OIRS.



DIRECCION SERVICIO DE SALUD AYSÉN

ORD. N° 783 /

ANT. : Oficio N° 2846, del 10.05.2022, Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT. : Solicita revisar jurídicamente requerimiento de Honorable Diputado Miguel Ángel Calisto

COYHAIQUE, 20 MAY 2022

A : SRA. MARIA BEGOÑA YARZA
MINISTRA DE SALUD

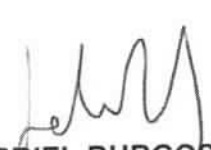
DE : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD AYSÉN
SR. GABRIEL BURGOS SALAS

Junto con saludarle y en virtud de oficio N° 2846, de fecha 10.05.2022, presentado por el Honorable Diputado Miguel Ángel Calisto, debo señalar que nuestro Departamento Jurídico ha indicado lo que a continuación se transcribe: "En relación a la consulta formulada, jurídicamente no está dentro de las facultades del Director del Servicio de Salud Aysén dictar alguna norma que deje sin efecto o que le permita no dar plena aplicación a lo dispuesto en el artículo 67 bis "Unión Temporal de Proveedores" (norma incorporada al Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, a través del Decreto N° 1410 de la misma cartera de estado, publicado en Diario Oficial de 12.05.2015), ni respecto de otras de las normas de la ley de Compras o su reglamento. En este caso preciso, justamente la posibilidad de que los oferentes se puedan presentar a licitaciones bajo esta modalidad asociativa, se emitió para mejorar la posibilidad de los propios oferentes de postular en las licitaciones públicas y en los procesos de adquisiciones de bienes o servicios para el Estado".

Lo anterior, no obsta a que, por decreto, sí pudiera el propio Ministerio de Hacienda, disponer situaciones de excepción que justificasen en casos determinados, no aplicar dicho artículo. Más, de momento, no existe dicho decreto, por lo que solo cabe dar cumplimiento estricto al Reglamento de la Ley de Compras y admitir como oferentes a la o las uniones temporales de proveedores que se presenten ofertando, siempre que cumplan con los requisitos legales al efecto."

Esperando pueda revisarse lo expuesto por la División Jurídica de ese Ministerio, le saluda atentamente,




SR. GABRIEL BURGOS SALAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD AYSÉN

SR.GBS/SRA.JMLM/SRA.LGA/sal.
DISTRIBUCION

- SRA. MINISTRA DE SALUD
- SECRETARIA DIRECCION
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO.-